

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50                    "  
 Extranjero.. 10'00                "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS.**

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Hermógenes Feito, vecino de Oviedo, apoderado de D.<sup>a</sup> Guillermina de Higuais, ha presentado solicitud del registro de demasía para la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Demasía á Torre primera», sita en el concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones nombradas «La Torre 1.<sup>a</sup>» núm. 16.511, y «San Ignacio», número 10.658, cuyo terreno no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.646 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Septiembre de 1906.  
 —Francisco Moreno.

R. al núm. 3.063.

**Tribunal Supremo.**

Sala de lo Contencioso-administrativo.

**SECRETARIA.**

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Manuel Cuesta García, contra Real orden del Ministerio de la Guerra

de seis de Julio de 1906, que desestimó instancia del interesado, pretendiendo que se declare excedente de cupo á su hijo Maximiliano Antonio Maria Cuesta, soldado por el pueblo de Amieva.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.  
 —El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 3.085

**Regimiento de Infantería de Asturias**

D. José Gómez de Alva y Gamero, Comandante Jefe del Regimiento Infantería de León, núm. 38, instructor del expediente que se sigue contra el soldado José Andina Pérez, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Andina Pérez, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, hijo de Benito y Josefa, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire natural, producción buena, y cicatriz en el ojo derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Septiembre de 1906.—José Gómez de Alva.

R. al núm. 3.092.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Aller**

D. Juan Fernández y Díaz, primer Teniente de Alcalde en funciones de este Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal el proyecto de las obras de construcción de una fuente pública y conducción de aguas potables al pueblo de Escobio, en este concejo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de dos mil setecientos ochenta y un pesetas; se acordó anunciar la subasta de estas obras para el día doce de Octubre próximo, hora de las once de su mañana.

El remate se verificará de conformidad con lo prevenido en la vigente Instrucción de contratos públicos, por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por el término de media hora, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá el depósito definitivo consistente en el veinte por ciento del presupuesto de contrata. El pliego de condiciones facultativas y económicas y el proyecto de la obra se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que desee examinarlo.

Cabañaquinta y Septiembre dieciocho de mil novecientos seis.—El Alcalde, S. P., Juan Fernández.

R. al núm. 3.079.

**Alcaldía de Morcin**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo en venta libre por tres años de las especies de consumo de la tarifa primera con los aguardientes alcoholes y licores, exceptuado el trigo y sus harinas, se anuncia la segunda y última subasta que tendrá lugar el día tres de Octubre próximo, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo presupuesto cinco mil novecientos treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos para el Tesoro, ciento setenta y ocho pesetas trece céntimos el tres por ciento para premio de cobranza y conducción de caudales, cinco mil ciento dieciocho pesetas treinta céntimos el recargo municipal autorizado, que forman el

total tipo para la subasta en cada año de once mil doscientas treinta y cuatro pesetas dieciocho céntimos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta en moneda legal, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del remate en metálico, que se consignará en la Depositaria municipal en los quince días siguientes al de la notificación al rematante de haberse aprobado la subasta.

Si no hubiera postores, se admitirán posturas por las dos terceras partes del presupuesto, en conformidad al artículo 281 del Reglamento de consumos.

No serán licitadores las personas expresadas por la ley, y los que no cubran el presupuesto.

Morcin y Septiembre 19 de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 3.088

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que habiendo expirado el plazo señalado para la presentación de proposiciones por los que deseasen optar en la subasta que para la realización de las obras necesarias para el aumento del caudal de agua que conduce á la villa, capital de este concejo, la tubería que actualmente presta dicho servicio, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 19 del actual, en conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del pliego de condiciones que habrá de ser base de dicha subasta, acordó señalar el día 10 de Octubre próximo y hora de las 15 del mismo, para la celebración de la sesión extraordinaria en la cual habrá de efectuarse la apertura de las proposiciones presentadas y la adjudicación provisional de la subasta referida.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados y á los expresados efectos.

Ribadesella 20 de Septiembre de 1906. — Manuel Caso.

R. al núm. 3.087.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS  
 Provincia de Oviedo.—Región 3.<sup>a</sup>

Sección facultativa de Montes.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes de dicha provincia, á cargo de la Hazienda.

(Continuación)

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie.	CABIDA — Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		RESUMEN de tasaciones. Ptas. Cts.
						Núm. de árboles.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreo	TASACION Ptas. Cts.	MENOR La. nar. Ca. brfo Cer. da.	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MAYOR Ptas. Cts.	TASACION Ptas. Cts.	ESTACION T año.	
193	Regueras(Las)	La Trecha.	Andallón.	U europeus L.	46	15	70	45	50	50	50	110			110	
194	"	Sierra de Bufarán.	Valduno, Soto y Trasmonte	"	883	450	30	230	450	450	450	1.130			1.130	
112	Ribadedeva.	Sierra Cabrio, Robejones, Cuera	Ribadedeva.	"	1000	562	100	100	700	1400	100	2.062			2.062	
43	Ribadesella.	Campo Cubera (1)	Cuerres y otros.	"	40	80	"	"	40	80	100	290	100	10	290	
44	"	Cuesta de la Sierra.	Collera.	"	10	5	"	"	10	20	"	26			26	
44 I	"	Peña de las Pandas. (2)	Id., Meluierda y Cuerres.	"	1132	625	400	450	620	1240	50	2.365			2.365	
45	"	Cuesta del Moro. (3)	Moro.	"	66	100	200	230	175	350	20	725			725	
46	"	La Rasa. (4)	Lué, Berbes y Linares.	"	362	187	150	175	180	360	20	742			742	
13	Salas.	Páramo.	Alava.	"	62	20	60	40	24	36	"	96			96	
15	"	Picorios.	Camuño.	"	74	30	100	60	40	60	"	157			157	
16	"	Idem.	San Cristóbal.	"	24	10	10	10	14	21	"	43			43	
17	"	Pico Valdrrin.	San Antonio de Doriga.	"	65	10	50	35	35	52	"	100			100	
18	"	Priezas.	San Justo.	Q. pedune Ehrte	475	100	500	310	200	300	"	735			735	
19	"	La Rapada.	Arbodas.	U. europeus L.	80	20	100	60	30	45	"	130			130	
20	"	San Juan de los Picos.	San Cristóbal.	"	36	10	20	15	20	30	"	57			57	
21	"	Roza y Rebolлар.	San Justo.	"	588	100	600	340	210	315	"	780			780	
22	"	Sierra de Caramafoz.	Camuño.	"	30	20	30	20	25	37	"	92			92	
23	"	Idem de la Cueva.	La Espina.	"	35	50	30	20	20	30	"	106			106	
24	"	Idem de la Tejera.	Id.	"	200	100	300	185	120	180	"	490			490	
26	"	Idem de Sollera.	Idem de Sollera.	"	243	200	200	140	120	180	"	520			520	
200	Santo Adriano	La Berruga y Sierra del Trave.	San Esteban Doriga.	"	1	10	"	"	3	4	"	14			14	
201	"	La Braña ó Jardin.	Villanueva, Lavares, Tuñón	"	57	30	60	50	24	36	"	116			116	
202	"	La Bobia y la Granda.	Tuñón.	"	63	35	90	55	30	45	"	135			135	
203	"	El Boó.	Castañedo.	"	37	30	20	15	12	18	"	63			63	
204	"	Castro Mayor.	Castañedo y Villanueva.	"	396	200	350	235	200	300	"	735			735	
205	"	Comunes de Santo Adriano.	Santo Adriano.	"	33	15	40	20	20	30	"	65			65	
206	"	Constancio y Sierra de Carangas.	Carangas.	"	7	5	10	10	4	6	"	15			15	
207	"	Coruxera.	Lavares.	"	12	5	14	10	8	12	"	27			27	
208	"	El Molar y Grande.	Castañedo.	"	2	"	4	2	2	3	"	5			5	
209	"	Peña de Posadorio.	Villanueva.	"	223	100	200	240	110	165	"	405			405	
210	"	Peña del Rey é Isabel.	Id.	"	71	30	70	45	45	67	"	142			142	
211	"	Peñas de Turón.	Tuñon y Castañedo.	"	3	"	4	"	2	3	"	5			5	
212	"	El Serrón.	Villanueva.	"	9	"	4	8	4	6	"	14			14	
213	"	Sobre la Arcellada.	Id.	"	14	5	20	15	8	12	"	32			32	
214	"	La Solar.	Id.	"	154	90	135	85	100	150	"	335			335	
266	Sariego.	Engulo (5).	San Román y Santiago	Q. ilex L.	45	20	10	5	30	45	"	10			10	
267	"	Arbazal (6).	San Román.	U. euro peus L.	24	15	10	5	20	30	"	5			5	
268	"	La Berruga. (7)	Narzana.	"	31	10	12	8	24	36	"	59			59	
269	"	Escita (8).	Santiago.	"	596	400	200	125	310	465	"	1.240			1.240	
270	"	Loma de Sariego (9).	Narzana, Santiago, S Román	"	17	10	10	5	12	18	"	43			43	
271	"	Peña de Castañera (10)	Narzana.	"	4	"	2	4	6	12	"	16			16	
272	"	El Cadaval.	Calles.	"	35	40	60	50	73	146	"	246			246	
273	"	Cabriles.	Areñas.	"	3	"	4	2	3	6	"	8			8	
274	"	Canto del Palomo.	San Martin de Anes.	"	3	"	2	2	2	4	"	6			6	
275	"	Canto del Picaraquero.	Id. id.	"	3	"	4	2	3	6	"	6			6	
276	"	Cebera.	Lugones.	"	10	12	10	9	11	22	"	46			46	
277	"	La Cena.	San Martin de Anes.	"	5	4	10	5	10	20	"	30			30	
278	"	Cotofrio.	Areñas.	"	45	60	70	65	75	150	"	290			290	
279	"	La Cuesta.	Lieres.	"	4	3	6	3	10	20	"	26			26	
280	"	Cuesta de Trespando.	Feleches.	"	2	3	2	1	2	4	"	5			5	
281	"	Entrecuetos.	Aramil	"	5	4	4	2	10	20	"	27			27	
282	"	Fazanorada.	Feleches.	"	19	35	40	35	52	104	"	182			182	
283	"	Las Fuentes.	Muño.	"							"					

(Continuará)

(1) Arcilla para subasta y caza arrendada por cinco años.—(2, 3 y 4) Caza arrendada por cinco años.—(5, 6, 7, 8, 9 y 10) Caza para subastas.

Minas.—Cánon

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Esta Delegación, por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del ramo, ha resuelto enagenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación, bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.  
RELACION de las minas cuya caducidad declaró el Sr. Gobernador civil en 16 de Junio último con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de su caducidad y tipo por que han de subastarse, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del expresado Reglamento

Número del expediente	Número de la carpeta.	MINAS	Situación	Mineral	INTERESADOS	Vecindad	Superficie Hects. ars.	Importe anual del producto Ptas. Cts.	Importe anual del cánon Ptas. Cts.	Capitaliza ción por 100 al 3 Ptas. Cts.	Cantidad adeudada Ptas. Cts.
15125	3459	Fermina.	Somiedo.	Hierro.	D. Pedro Marron Feito.	Somiedo.	30	180	6000	207	
14553	3819	Devoniana.	Oviedo.	Id	D. Mariano Ajuria.	Oviedo.	274	1644	55466	66	1913 60
15808	3619	Nena.	Carreño.	Id	D. Galo Valdés Prieto.	Id	22	132	4400	207	151 80
15730	3766	Prim.	Onís.	Cobre y otros.	D. Alberto Rodriguez Mangas.	Cabrales.	12	180	6000	414	207
15380	3765	Maria Luisa.	Idem	Id	Idem	Id	24	360	12000	1380	414
13873	3052	Chiripa.	Lena.	Hierro.	D. Ramón Alvarez Alvarez.	Mieres	200	1200	40000	414	1380
13219	3050	Berta.	Idem	Id	Idem	Id	60	360	12000	414	414
16010	3848	Santa Eugenia.	Aller.	Manganeso.	D. José Maria Mata.	Id	54	810	27266	66	938 49

PLIEGO de condiciones á las cuales se sujetarán las tres subastas de las expresadas minas:

1.ª Estas tendrán lugar á las doce horas, respectivamente, de los dias quince, veinte y veinticinco de Octubre próximo venidero, en mi despacho, bajo mi presidencia, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador del ramo, Jefe del Distrito minero y oficial del Negociado, que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán por todas aquellas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición quinta.

2.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de depósitos en la Intervención de Hacienda el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuesen adjudicadas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose al interesado en el caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).

4.ª El derecho de los dueños de las minas para liberarlas pagando la cantidad porque resultan en descubierta, recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.ª Las subastas se verificarán por pujas libres á la llana, durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de capitalización de las minas, ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá obligación de presentar cédula personal.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado, y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se participa al público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Oviedo 20 de Septiembre de 1906.  
—Marcos Mantecón.

Alcaldía de Candamo

Edicto

D. José Morán Lopez Aguirre, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Por virtud del presente edicto hago saber á los propietarios de fincas que habrán de ocuparse con la apertura de la carretera del Estado de Grullas á Peñafior, los cuales son forasteros, y no consta que tengan representante legal en este concejo, que dentro del término de ocho dias comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á nombrar perito para la medición y tasación de aquéllos en union con el que la Administración designe; cuyos peritos reunirán las circunstancias que exige el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, en la inteligencia que de no hacerlo así, se dará cumplimiento al artículo 39 del Reglamento citado.

Nombre y vecindad de los propietarios forasteros.

D. Valentin Fernández Alvarez, de Forcinas, Pravia.

Sr. Marqués de San Estéban, de Gijón.

Herederos de D. Pablo Fernández Ponte, de Grado.

D.ª Filomena Lopez Aguirre, de idem.

D. Vicente Prieto, de Pravia.

D. Marcelino Menéndez, de idem.

D. Dionisio Fernández, de Báscones, Grado.

D.ª Teresa Lopez, de Grado.

Herederos de D. Blas Costales, de Pravia.

Herederos de D. Juan Avila, de Oviedo.

Viuda de D. Juan Avila, de idem.

D.ª Pilar Martinez Valdés, de idem.

Viuda de D. Eduardo Sierra, de Grado.

Herederos de D. Alvaro Martinez, de idem.

Herederos de D. Ramón Casaprin, de Oviedo.

D. José María Areces, de Peñafior, Grado.

D.ª Aurora Llanes, de Cangas de Tineo.

Herederos de D.ª Carolina Cienfuegos, de Tineo.

D. Luis Fernández, de Grado.

Viuda de D. Ramón Longoria, de idem.

D. Pablo Armada, de Las Regue-ras.

D. Evaristo Alvarez, de Peñafior, Grado.

D. Alfonso Rey, de La Mata, idem.

D. Rafael Alonso, de Peñafior, id.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los fines que vienen expresados.

Las Consistoriales de Candamo, Septiembre 19 de 1906.—José María Lopez.

R. al núm. 3.084.

## Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que el día ocho de Octubre próximo tendrá lugar en estas Consistoriales y bajo mi presidencia la primera subasta de arriendo en venta libre de las especies de consumos de este concejo para el próximo año de 1907.

La subasta comenzará á las diez y terminará á las once del expresado día.

Las especies objeto del arriendo, serán: carnes, líquidos, granos y sus harinas (excepto trigos), pescados, escabeches y conservas, jabones, carbones, conservas de frutas y hortalizas, verduras y sal común, según resultan, comprendidas en la 1.ª tarifa del impuesto.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo el arriendo por tres años, y cantidad en cada uno de 34.504,85 pesetas.

Para hacer postura será necesario acreditar haber consignado como depósito en las Cajas del Tesoro, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, ó hacerlo en el acto en poder de la Junta, el 5 por 100 de dicho importe anual.

El rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total para verificar el contrato, y serán de su cuenta los gastos de anuncios y contratación.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 229 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Allande 17 de Septiembre de 1906.—Carlos Santos.

R. al núm. 3.078.

## Alcaldía de Villanueva de Oscos

Al undécimo día de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en estas Consistoriales, de once á doce, y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de consumos en venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa del vigente Reglamento, excepto el trigo y sus harinas; incluyendo también en el remate los alcoholes, aguardientes y licores.

El término del contrato será de uno á cinco años, que empezarán á contarse el día primero de Enero de 1907 y concluirán el 31 de Diciembre de 1911.

El tipo para la subasta de cada año es el de cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, en el que van incluidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

El que desee tomar parte en el remate justificará la garantía provisional del 5 por 100 por cualquiera de los medios que establece el párrafo 7.º del art. 277 del Reglamento vigente.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo de adjudicación, pudiendo verificarse en la misma forma que la provisional; pero en igualdad de circunstancias será preferido el que la preste en dinero corriente.

R. al núm. 3.089

El pliego de condiciones y todo el expediente quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Oscos 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Quintana Orviz.

R. al núm. 3.099.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ramos Rivas, hijo de Vicente y de Ramona, de catorce años de edad, natural de Domiz, término municipal de Puebla del Brollón, partido de Quiroga, en la provincia de Lugo, vecino de Figaredo, concejo de Mieres, en este partido, soltero, de oficio jornalero, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de practicar con él las diligencias que previene el artículo trescientos ochenta de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de Policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel pública de este partido con las debidas seguridades.

Dado en Pola de Lena á dieciocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 3.086.

## Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Noriega Gutiérrez, natural y vecino de Cué, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Luisa Sotres, vecina de la Portilla, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dado en Llanes á quinée de Septiembre de mil novecientos seis.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 3.089

## Juzgado de Laviana

D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, Laureano Fernandez Antuña, de diecinueve años de edad, hijo de Cirilo y de Josefa, soltero, natural de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, residente en Braña del Río, en Langreo, el cual es de e-tatura regular, barbilampiño, pelo y ojos negros, lleva traje de tela azul, boina y calza botitos, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el referido sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Pola de Laviana á veinte de Septiembre de mil novecientos seis.—Severo Valdés.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

R. al núm. 3.091.

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

*Parres.*—En poder de la Junta administrativa del puerto de Sueve, en el pueblo de Cofiño, se halla depositado un potro extraño, como de tres años, color rojo oscuro, crin y cola largas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerle previo pago de daños y gastos.

Arriendas 18 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Pando. 3

*Torrestio, León.*—El día 11 del corriente desapareció del monte de Torrestio, concejo de San Emiliano, provincia de Leon, una yegua de las señas siguientes: color rojo oscuro, edad ocho años, alzada seis cuartas y media poco más menos, tiene en el anca izquierda marcada á fuego una S tamaño grande, una mozqueta en la oreja derecha, una pequeña estrella en la frente y una inflamación producida por un golpe en el corbejón del pié izquierdo por la parte de adelante.

El día 14 se la vió pastando en el monte de La Focella, concejo de Terverga.

La persona que la retenga en su poder se servirá dar aviso á su dueño Francisco García, vecino del pueblo de Barganiza, parroquia de Anes, concejo de Pola de Siero, quien abonará todos los gastos de manutención y custodia. También pueden entregar dicha yegua en Torrestio al mismo dueño Francisco García. 2

*Lena.*—En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Tuiza se halla depositada una novilla desconocida, de las siguientes señas: edad de tres para cuatro años, color rojo subido, asta abierta, entrecejo claro, barriga bragada, alrededor de los ojos blanco, conserva indicios de haber tenido una rosca en el sedal.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su

dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados; advirtiéndose, que trascurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Septiembre 10 de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez. 4

*Tameza.*—En poder de Servando García, vecino de Fojó, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró abandonada en estos términos, de las señas siguientes:

Edad siete años, alzada un metro 15 centímetros, color castaño, oscuro por la falda, tiene una raya hecha á tijera en el conto izquierdo. Fué vendida en la feria de Cuero á un tal Fernando, sin que se sepa el apellido ni su vecindad, en el precio de 150 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos; advirtiéndose, que trascurridos quince días al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presente el dueño, se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Tameza 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro García. 4

*Mieres.*—En poder de D. José Castañon, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes:

Caballo capon, color castaño, de ocho años de edad, mide 1,30 metros, lucero corrido, tiene pelos blancos desde la corona hasta el nudillo de la mano derecha tiene tres cicatrices, una en la parte interna del brazo derecho, otra en el anca izquierda y otra en el tendón de aquiles del pié derecho.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, pueda recogerlo previo pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Andrés Aza. 3

## ANUNCIOS

## CITACIÓN

Por la presente se cita á D.ª Manuela García Laviada y á D.ª Teresa García Laviada, de ignorado paradero, hijas de D. Antonio García Conde y de D.ª Teresa Laviada Huerta, naturales de la parroquia de San Julián de los Prados, en el concejo de Oviedo, para que en el término que marca la Ley se presenten á deducir el derecho que tienen á la herencia de sus padres por fallecimiento de los mismos.

Oviedo 19 de Septiembre de 1906.